



RESOLUCIÓN No. **2370** DE 2016

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 10/08/2016 expidió el certificado de incapacidad No. 390000766 a nombre de CALDERON CARRILLO LUIS HUMBERTO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 96185720, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) CEAR Atanasio Girardot, Sede Antonio Ricaurte, en el área Primaria del Municipio de Saravena (Ara).

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) CALDERON CARRILLO LUIS HUMBERTO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 96185720, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 390000766, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 8 días, comprendidos del 08/08/2016 al 15/08/2016


ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los **25 AGO 2016**

Proyectó: Vivian Ruiz
Revisó: Marceliano Guerrero
Aprobó: Yolanda Montes O.


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental
ENVÍO A JURÍDICA 24/08/2016
"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCION No. **2371**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ARUACA
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989 el Artículo 56 de la Ley 962 Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-PENS-354855** de fecha **19/07/2016** el (a) señor (a) **JUAN RAMON PEREZ GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **17.581.538** expedida en ARAUCA, actuando en su propio nombre, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión mensual Vitalicia de Jubilación, por haber laborado como docente de Vinculación MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS, la cual labora en la Institución Educativa SIMON BOLIVAR, del Municipio de ARAUCA.

Que apporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado
- Certificación expresa que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente Nació el **08 DE JULIO DE 1961**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS
Secretaria de Educación Departamental Arauca	1996/07/02	2016/07/01	20	0	0	7.200
TOTAL DIAS						7.200

Que el docente adquirió el Status de jubilado, **EL 01 DE JULIO DE 2016**, fecha en la cual se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



2371

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$2.629.055.00
Prima de Vacaciones	111.524.00
Auxilio Movilización	29.495.00
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	\$2.770.074.00

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **02 DE JULIO DE 2016.**

Que son normas aplicables Ley 91 de 1989, Ley 60 de 1993, Decreto 196 de 1995, Decreto 3752 de 2003 y las demás que de acuerdo al régimen certificado se apliquen.

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el decreto 2831 del 16/08/2005, devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **JUAN RAMON PEREZ GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **17.581.538** expedida en ARAUCA, una pensión vitalicia de Jubilación por valor mensual de: **DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.077.556.00) M/CTE.** de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, por su vinculación como docente, a partir del **02/07/2016.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.



2371

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará el interesado las sumas a la que se refiere el artículo anterior, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

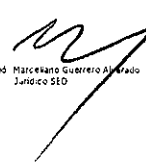
25 AGO 2016

Dada en Arauca, a los _____



GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró/Proyectó:  Ángel Romero Ángel
Especialista Operativo

Revisó/Aprobó:  Marcelano Guerrero Alvarado
Jurídico SED